

Líneas y Mercadeo
MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA.

Ulloa 1037 y General Aguirre Tel. 504-807
Telefax: 569 561 P.O. Box 17-03-573
Quito - Ecuador

Quito, 7 de noviembre del 2.001

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente estoy adjuntando escritura pública relacionada con la CESION DE PARTICIPACIONES DEL SR. LUIS E. BUSTAMANTE A LAS SRAS. JENNY P. TORRES VASQUEZ Y NERELIA R. TORRES VASQUEZ, según consta en la escritura.

Favor registrar en los libros correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente
Mundimaquinas Cia. Ltda:

JENNY TORRES V
GERENTE.-

OK
Ingresado al
Sistema.
2001-11-13

Alba ✓
8 NOV. 2001
152-

13.11.01
1700

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
2001 NOV -8 A 11:22
SECCION ARCHIVO-QUITO
RECIBIDO



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA

A FAVOR DE:

JENNY TORRES VASQUEZ Y OTRA

CUANTIA: S/. 4'998.000,00

F. H. DI DOS COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Julio del dos mil, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece en calidad de CEDENTE el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, casado, debidamente representado por su Mandatario el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, y, por otra parte en calidad de CESIONARIAS, la señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ y la señorita NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste la Cesión de Participaciones, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA:

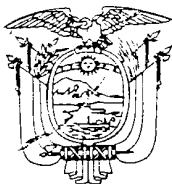
*Procurador: Mediano Grijalva Cardenas ante el Dr. Chacón, presidente de la Notaría. - Por lo -
Propio / 4 - Q. Autorización a Notario de la Cesión de Participaciones. -
Julio 26 de 2001.*

Grijalva

Grijalva

Notario

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de CEDENTE, el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá-Colombia, legalmente capaz para contratar y obligarse, debidamente representado por su Mandatario, el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, de conformidad con la Delegación Parcial de Poder General, otorgada a su favor por el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, el veinte y nueve de mayo del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIAS, la señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ y la señorita NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ, ambas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, señor Doctor NAPOLEON LOMBEYDA, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil, del mismo cantón el diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. TERCERA: TRANSFERENCIA O CESION DE PARTICIPACIONES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte y uno de julio del año dos mil, previo el consentimiento unánime del capital social, resolvió autorizar la



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]

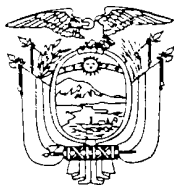
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

transferencia o cesión del total de cuatro mil novecientas noventa y nueve participaciones, de un mil sucres cada una, que posee el socio cedente, LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, a favor de las CESIONARIAS JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, quien también es socia; y, de NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ, quien ingresa como socia de la compañía cesión de participaciones que se la realiza de la siguiente manera: a) A favor de la socia, JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, cuatro mil novecientas noventa y ocho participaciones, de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatro millones novecientos noventa y ocho mil sucres. b) A favor de NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ, una participación de un mil sucres. CUARTA: RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA.- Se aclara que para efectos de la cesión o transferencia de la participación de un mil sucres, efectuada en favor de NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ, los socios de la compañía previamente han renunciado a su derecho de preferencia. QUINTA: ENTREGA DEL VALOR NOMINAL.- Por efecto de la indicada cesión de participaciones, las CESIONARIAS, JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ Y NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ, entregan al CEDENTE, LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, el valor nominal de las cuatro mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, lo que da un total de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil sucres. Se deja constancia que dicho valor ha sido recibido por el CEDENTE, en forma voluntaria y a su satisfacción, sin tener derecho a ningún reclamo posterior. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes, la delegación parcial de Poder General, otorgada por DAVID

[Firma manuscrita]

BUSTAMANTE ANGARITA, a favor de JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, el veinte y nueve de mayo del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito. Además el certificado de la señora Gerente y Representante Legal de LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA, JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, en el cual consta que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la mencionada compañía reunida el veinte y uno de julio del año dos mil previo el consentimiento unánime del capital social aprobó la transferencia de participaciones, expresamente redactada en este contrato. SEPTIMA: ANOTACIONES MARGINALES.- De la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, se sentará razón de la inscripción referente a la constitución de la sociedad; así como, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución, en el respectivo Protocolo del Notario, por así ordenarlo la Ley de Compañías Vigente, quedando facultadas cualquiera de las partes que intervienen en esta Escritura o el señor Doctor NELSON QUIROLA ARAUS, para tal propósito. OCTAVA: RATIFICACION.- Los comparecientes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden, solicitando al señor Notario se sirva agregar las demás de estilo, para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Quirola Araus, portador de la matrícula profesional número cuatro mil trece del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en su



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual
doy fe.-

JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS

C.C. 1700506015

JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ

C.C. 0501215370

NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ

C.C. 0500804166

EL NOTARIO

119696

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
CIUDADANÍA No. 050080416-6
TORRES VASQUEZ MERELIA REBECA
07 SEPTIEMBRE 1.956
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 130 01058
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 56



Merelia Torres

ECUATORIANA ***** V2333E1322
SOLTERO
SUPERIOR ING. QUIMICO
MANUEL A TORRES
DOLORES VASQUEZ
QUITO 15/11/1977
15/11/2008
1183585

Manuel A Torres

CIUDADANÍA 170050601-5
GRIJALVA CARDENAS JOSE MARIA
27 JUNIO 1.947
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
03 1 127 0397
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAFSC 49



Jose Maria

ECUATORIANA ***** V3143E1221
CASADO JENNY PATRICIA TORRES
SECUNDARIA CONTADOR
LUIS F GRIJALVA
ROSA CARDENAS
QUITO 27 11-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1299582

Jenny Patricia Torres

NOTARÍA DECIMO SEXTA DE QUITO,
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
presente es fiel fotocopia del documento
original que me fue presentado y devuelto
al interesado, doy fe.

Quito, a 31 de Julio 2008
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

EN CASO PERDIDA 569-561
CIUDADANÍA 050121517-0
TORRES VASQUEZ JENNY PATRICIA
10 SEPTIEMBRE 1.960
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 144 01931
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 60



Jenny Patricia Torres

ECUATORIANA ***** V1333E1222
CASADO JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL TORRES
DOLORES VASQUEZ
QUITO 30-09-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



11468381

CERTIFICADO

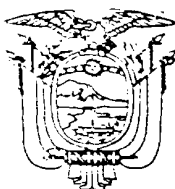
Mediante el presente documento, tengo a bien certificar, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la prenombrada sociedad, reunida el día viernes 21 de julio del año 2000, previo el consentimiento unánime del capital social, aprobó la transferencia o cesión de participaciones que hace el CEDENTE, señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, de cuatro mil novecientas noventa y nueve participaciones, de un mil sucres cada una, a favor de las CESIONARIAS, JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ Y NERELIA REBECA TORRES VASQUEZ.

Quito, 21 de julio del 2000.



JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ.
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA.





NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DELEGACION PARCIAL DE PODER GENERAL

OTORGA:

DAVID BUSTAMANTE ANGARITA

A FAVOR DE:

JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS

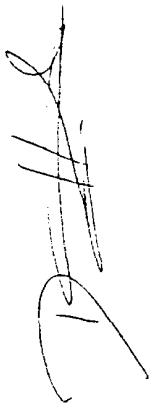
CUANTIA: INDETERMINADA

F.H. DI DOS COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Mayo del dos mil, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte en calidad de MANDANTE, el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, casado, por sus propios derechos, y por otra parte en calidad de MANDATARIO el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad Colombiana y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste la Delegación Parcial de Mandato, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta delegación parcial de Mandato; el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Colombia y de paso por Quito-Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios personales

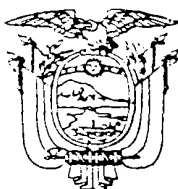
BOGOTÁ

CC. 14.252.992



derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, mediante Escritura Pública otorgada, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Trigésimo Sexto del Círculo de Bogotá, confiere Poder General, en favor del compareciente DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, Mandato en el que le faculta para que lo delegue total o parcialmente, esto de acuerdo con el punto VIGESIMO OCTAVO. TERCERA: DELEGACION.- Con este antecedente, el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, debidamente facultado, mediante el presente instrumento, tiene a bien DELEGAR el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, para que a su nombre y representación del señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, realice las siguientes gestiones o encargos: a) Para que intervenga en todo lo concerniente a las acciones que el prenombrado ciudadano tiene en la Empresa LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en Quito-Ecuador. b) Para que pueda ceder la totalidad de las acciones o participaciones que tiene en la referida sociedad o proceda a venderlas, pactando el precio, forma de pago, etcétera. c) Para que suscriba cualquier escritura pública o documento, concerniente a la cesión de las participaciones. d) Para que suscriba actas de juntas de socios, intervenga, en las mismas, con plena facultad para opinar y votar. e) Para que en definitiva, realice todos los trámites referentes a la mencionada Cesión de Participaciones o Derechos que tiene el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, ante las diversas Autoridades o Funcionarios competentes, a quienes podrá solicitar inscripción de documentos, su registro o marginación, según sea el caso. CUARTA: OTRAS FACULTADES.- El señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, confiere todas las facultades comunes a

Jo. Ma. Grijalva cede a
David Bustamante



NOTARIA 16°

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - EcuadorDr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

esta clase de Mandatos y en especial, aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho Código de Procedimiento Civil. QUINTA: ACLARACION.- Se aclara que para la cesión de participaciones a la que se hace mención anteriormente, se tomará en cuenta el derecho preferencial de los demás socios de la Compañía, o en caso de renuncia, se lo podrá hacer a favor de terceras personas interesadas. SEXTA: RATIFICACION.- El compareciente, se afirma y ratifica, en el total contenido de las cláusulas que anteceden, solicitando al señor Notario, se digne agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Quirola Araus, con matrícula profesional número cuatro mil trece del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, este se afirma y ratifica en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-


DAVID BUSTAMANTE ANGARITA

C.C. 19.252.972 B05074


EL NOTARIO
A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-


PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COO. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.

CC 19252972

APELLIDOS / SURNAME

BUSTAMANTE ANGARITA

NOMBRES / GIVEN NAMES

DAVID

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

26 OCT 1954 SANTAFÉ DE BOGOTÁ

SEXO / SEX

M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SANTAFÉ DE BOGOTÁ 28 ENE 1998

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

28 ENE 2008

KATIA M. GALLIGOS M.
ÁREA DE PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:

País / Country:

Tel: _____

Rt: _____

Indice derecho / Index finger

Indice izquierdo / Index finger

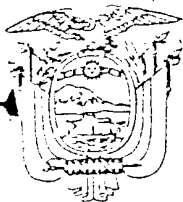
NOTARIA DECIMOSEXTA DE QUITO,
en el día 14 de mayo del 2008, en esta ciudad de Quito, Ecuador, en presencia de los señores
Yo, el Notario, en este pasaporte me presento para
de su declaración me presento para el documento
del documento y devuelto
al interesado.

Quito, a 14 de mayo del 2008

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

....otorgó ante mí en la fecha que consta del Presen
te Instrumento Público y en fe de ello, confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y se-
llada, en Quito, treinta y uno de Mayo del dos mil.-
ESCRITURA DE DELEGACION PARCIAL DE PODER GENERAL, o-
torgado por David Bustamante Angarita, a favor de JO
se María Grigalva Cardenas.-

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Se otorgo ante el Doctor GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, y en fe de
ello, confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO
LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA A FAVOR DE JENNY
TORRES VASQUEZ Y CTRA. debidamente sellada y
firmada en Quito a, treinta de Octubre del año dos
mil uno

EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ

SUPLENTE



Con fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2001
a Fs: 529 bajo número 295 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 122, folio MARGINADA la
Primera. COPIA de la presente ESCRITURA.

Quito, 3 de OCT 2001 de ---

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

Dr. RAUL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



29 NOV 1999

AA

047472

ESCRITURA NUMERO: 3383

TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA: A LOS VEINTINUEVE (29)

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE (1999)

ACTO: PODER GENERAL

INTERVINIENTES:

LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA - C.C.#19.137.295 de Btá

A FAVOR DE: DAVID BUSTAMANTE ANGARITA - C. C. # 19.252.

972 de Bogotá.

ACTO SIN CUANTIA.

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí MARIO TORRES VALDERRAMA

Notario treinta y seis (36) de este circulo, se otorgó una escritura pública de PODER GENERAL, contenido en las siguientes estipulaciones:

COMPARECIO(ERON): El señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, varón, casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.137.295 expedida en Bogotá,

quien obra en su propio nombre y MANIFESTO (ARON): - - Que por medio del presente instrumento, le confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, por tiempo indefinido y a titulo gratuito y de conformidad con lo dispuesto en el articulo dos mil ciento cuarenta y dos (2.142) y concordantes del Código Civil

a la señor (a) DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, varón, casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.252.972 de Bogotá para que en mi nombre y representación eiecute los siguientes actos y contratos.

Nelmar Jazmin Sanchez Varona
SECRETARIO PROTOCOLADO

P R I M E R O : - - Para que administre los bienes de el (la) poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición y de administración. - - - - -
S E G U N D O : - - Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. - - - - -
T E R C E R O : - - Para que pague a los acreedores el poderdante y haga con ellos arreglos sobre términos de pago con sus respectivas acreencias. - - - - -
- C U A R T O : - - Para que exija, admita cauciones, que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el (la) poderdante, sean reales o personales. - - - - -
Q U I N T O : - - Para que por cuenta de los créditos , reconocidos o que se reconozcan a favor de el (la) otorgante, admita a los deudores en pago, bienes distintos de lo que están obligados a dar y para que remate tales bienes a juicio. - - - - -
S E X T O : - - Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas a los exponentes, las apruebe o impruebe y pague o perciba según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. - - - - -
S E P T I M O : - - Para que condene total o parcialmente las deudas a favor del (la) poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. - - - - -
O C T A V O : - - Para que se enajene a título oneroso los bienes del (la) poderdante, sean muebles o inmuebles, y/o vehículos sean presentes o futuros, pudiendo ser el comprador de tales bienes el mismo mandatario. - - -
N O V E N O : - - Para que ratifique ampliamente en nombre del (la) poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles, celebrados por el (ella) . - - - - -
D E C I M O : - - Para que haga donaciones entre vivos de bienes del (la) poderdante, sean muebles o inmuebles , presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. - - - - -
U N D E C I M O : - - Para que asegure las obligaciones del (la) poderdante o las que contraiga en nombre del (la) poderdante con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles. - - - - -



338.3A

047471

2

DECIMO - SEGUNDO : - - Para que
acepte con o sin beneficio de inventario, las
herencias, para que las repudie y para que
acepte o repudie los legados o donaciones
que se hagan. -----

DECIMO - TERCERO : - - Para que

acepte o repudie los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso y los
represente en tales caracteres, en todos los actos jurídicos en que tenga que
intervenir. -----

DECIMO - CUARTO : - - Para que constituyan censos, sobre los bienes
inmuebles del (la) poderdante y estipule la tasa del canon para que redima
los censos que graven los inmuebles del (la) poderdante y para que acepte los
que se constituyan a su favor. -----

DECIMO - QUINTO : - - Para que nove las obligaciones del poderdante
o las contraídas en favor de el y para que transija los pleitos, dudas y
diferencias que ocurren relativos a los derechos y a las obligaciones del (la)
poderdante. -----

DECIMO - SEXTO : - - Para que someta a las decisiones de
tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley o con la
costumbre, los pleitos dudas y diferencias relativos a los derechos,
obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustanciación de
juicios, o de los juicios arbitrales respectivos. -----

DECIMO - SEPTIMO : - - Para que tome para el (la) poderdante o por
cuenta de el (ella), dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés,
plazo y demás condiciones, pudiendo ser el mutuante el mismo mandatario. --

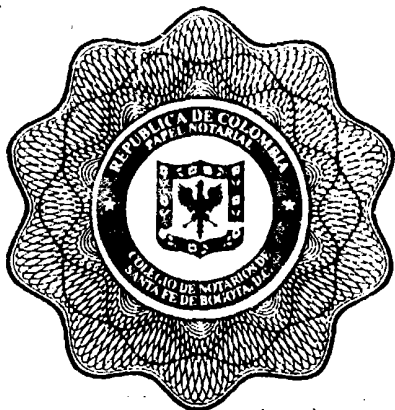
DECIMO - OCTAVO : - - Para que constituya servidumbres activas o
pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del (la) poderdante. ----

DECIMO - NOVENO : - - Para que represente al (la) poderdante con las
mas amplias facultades en las sociedades o compañías que sea socio o
accionista. -----

VIGESIMO : - - Para que celebre a nombre del (la) poderdante contratos
de sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de
bienes de poderdante -----

Melvin Jaime Sánchez García
SECRETARIO PROTOCOLARIO

VIGESIMO-PRIMERO: - - Para que celebre contratos de cuenta corriente y/o de ahorros y/o depósitos en entidades bancarias y financieras y todos los rendimientos generados títulos valores, acciones, cédulas, C.D.T. y C.D.A.T.-----
VIGESIMO-SEGUNDO: - - Para que gire, ordene girar, endose cheques, acepte y afiance letras de cambio y en general para que celebre el contrato de cambio en todas las manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables. -----
VIGESIMO-TERCERO: - - Para que represente al (la) poderdante ante cuales quiera personas naturales y/o públicas o privadas y/o eclesiásticas, financieras, públicas, económicas, religiosas, sociales, fundaciones y/o corporaciones y/o funcionarios o empleados de los ordenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el (la) poderdante tenga que intervenir directamente o indirectamente, sea como demandante o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones. -----
VIGECIMO-CUARTO: - - Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan o intervengan en los nombramientos que en ellas debe hacerse .- - -----
VIGESIMO-QUINTO: - - Para que desistas de los juicios y gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del (la) poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva .- - -----
VIGESIMO-SEXTO: - - Para que invierta en negocios propios del apoderado, en toda clase de bienes del (la) poderdante y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria de el (la) poderdante, las obligaciones que en su propio nombre se contraiga el Apoderado. -----
PARAGRAFO . - - AUTORIZACION: . De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2170 del Código Civil, el (los) poderdante autoriza por medio del presente instrumento a mi Apoderado para celebrar actos y contratos



consigo mismo, en su propio nombre, sobre
los bienes muebles e inmuebles de mi
propiedad, de acuerdo a las facultades de
disposición expresados en el presente
poder. -----

VIGESIMO-SEPTIMO :- Para

que firme , presente las declaraciones de renta y patrimonio del (la)
poderdante en la administración de impuestos nacionales y haga las
reclamaciones ante la misma entidad. -----

VIGESIMO-OCTAVO :- Para que delegue total o parcialmente este
poder y revoque delegaciones. -----

VIGESIMO-NOVENO :- Para que intervenga con las mas amplias
facultades en las votaciones, funcionamiento y reforma, disolución y
liquidación de las sociedades o compañías que el (la) poderdante sea socio,
accionista, así como en la disolución, liquidación y adjudicación de los bienes
de dichas sociedades o compañías. -----

TRIGESIMO :- Para que enajene, pacte precio, forma de pago, firme
las escrituras de venta de la totalidad de sus derechos u cuotas sociales que
posea en sociedad y/o compañías y para que firme todas las notas de cesión
de acciones en sociedades anónimas. -----

TRIGESIMO-PRIMERO :- Para que represente a el (la)
poderdante en las sociedades anónimas de que es accionista, para que lleve
su voz y emita su voto en las respectivas juntas , o asambleas para que pague
suscripciones e instalamentos y cobre y reclame los dividendos que le
correspondan al poderdante. -----

TRIGESIMO-SEGUNDO :- Para que este poder se rija también
por lo dispuesto en los Artículos 2194 y 2195 del Código Civil, en lo referente
de que el (la) poderdante llegare a fallecer y el apoderado queda facultado
para terminar cualquier gestión, o actuación después del fallecimiento del (la)
poderdante. -----

TRIGESIMO-TERCERO :- Para que en nombre del poderdante
coloque dinero en mutuo con facultad de estipular tipo de intereses, plazos y
demás condiciones pudiendo ser mutuario el mismo mandatario. -----

Nelson Ríos Sánchez, Notario
SECRETARIO NOTARIAL

TRIGESIMO-CUARTO. -- Para que compre o permute para el poderdante, bienes sean muebles e inmuebles, pudiendo ser enajenante o permutante el mismo mandatario. -----

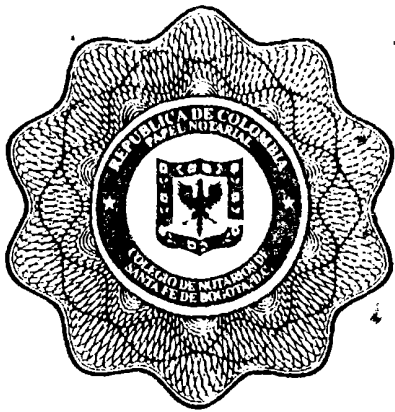
TRIGESIMO-QUINTO: -- Para que mi Apoderado declare bajo gravedad de juramento la indagación que hace el Notario, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 en lo referente a mi estado civil. -----

TRIGESIMO-SEXTO. -- Este **PODER GENERAL**, en todos los casos y para todos los efectos anteriores descritos en los numerales anteriores, se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieren la cláusula especial conforme a la a ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc. anexas y/o conexas, y/o complementarias con capacidad de recibir, desistir, transigir, sustituir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, delegar, reasumir, revocar y conciliar. -----

TRIGESIMO-SEPTIMO: -- El (la) poderdante, por medio del presente instrumento revoca todos los poderes generales y/o especiales que haya otorgado hasta la presente fecha. -----

TRIGESIMO-OCTAVO : -- En general, para que asuma la personería y representación del (la) poderdante, siempre que lo estime necesario y conveniente a sus intereses, de manera que ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. -----

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente todos los datos relacionados, con cuotas y valor de las mismas . -- Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de



AA

047473

4

los interesados

- A D V E R T E N C I A

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, ☒ el presente instrumento por el

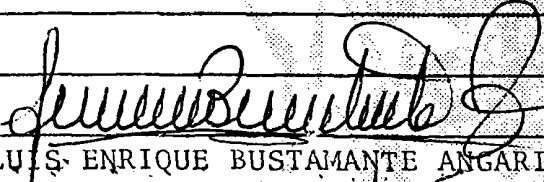
otorgante, lo aprueba y firma junto con el

Notario que doy fe

El presente original fue extendido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -- AA. 047472. -- AA. 047471. -- AA. 047474. -- AA. 047473.

DERECHOS NOTARIALES SEGUN RESOLUCION NUMERO 4581 del 29 de Diciembre de 1.990 \$ 7.940. = -- -- Enmendado: "TORRES VALDERRAMA"

SI VALA- - - -

x 
x LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA
C.C. # 19.137.295 Btc

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO
MARIO TORRES VALDERRAMA
36

Melissa Jaime Sanchez Garcia
SECRETARIO PROTOCOL

COLOMBIA
BOGOTÁ

U
Escritura Pública No 3383 de fecha 29 NOVIEMBRE DE 1999
COPIA TOMADA DE
PRIMERA
ORIGINAL EN CUA TRO (4) HOJAS CON DESTINO
AL INTERESADO
FEDIDA EN BOGOTA 02 DIC 1999



16
04/

2200

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
(NOTARIO DECIMO CUARTO)



1
2
3
4
5
6 AUTORIZACION Y RATIFICACION

7 QUE OTORGA:

8 MATHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMENTE

9 CUANTIA: INDETERMINADA

10 Di 2 copias

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES (16)

12 diez y seis de abril del año dos mil uno, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

13 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece por una parte la señora:

14 /MARTHA/

14 MATHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE, de estado civil casada con LUIS ENRIQUE

15 BUSTAMENTE ANGARITA, por sus propios derechos, la compareciente es de nacionalidad

16 colombiana, mayor de edad, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de paso por esta

17 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y me

18 solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el

19 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste la

20 autorización y ratificación contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

21 Comparece a la celebración y suscripción de la presente Escritura Pública, la señora /MARTHA/

22 CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil

23 casada con el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, domiciliada actualmente en los

24 Estados Unidos de Norteamérica y de paso por esta ciudad de Quito - Ecuador, legalmente capaz

25 para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que le corresponde dentro de

26 la sociedad conyugal conformada en razón del matrimonio.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

27 Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y seis de julio del año dos mil, ante el Notario Décimo

28 Sexto del cantón Quito, el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMENTE ANGARITA, procedió a ceder la

1 totalidad de sus participaciones que posee en la Empresa LINEAS Y MERCADEO
2 MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA; esto es, cuatro mil novecientas noventa y nueve
3 participaciones, de un mil sucres cada una, cesión o transferencia autorizada en la respectiva Junta
4 General y Extraordinaria Universal de Socios.- TERCERA.- AUTORIZACION Y RATIFICACION.-
5 Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante de esta Escritura Publica, la
6 compareciente, señora ^{/MATHA/} MATHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE, autoriza a su cónyuge,
7 señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, para que proceda a ceder la totalidad de las
8 participaciones que posee en la Empresa LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS
9 COMPAÑIA LIMITADA, ratificando el contenido de la Escritura Pública de Cesión de
10 Participaciones, mencionada en la cláusula anterior, para lo que se ha conferido por parte del
11 Cedente, señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, un mandato a favor del señor
12 DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, el que ha sido sustituido o delegado parcialmente a favor del
13 señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, particulares con los que está de acuerdo totalmente la
14 compareciente. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta
15 validez de esta clase de instrumentos públicos. (firmado) Doctor Nelson Quirola Araus, Abogado con
16 matrícula profesional número cuatro mil trece del Colegio de Abogados de Quito". Hasta aquí la
17 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento
18 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mí el Notario, a
19 la compareciente ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. Lo en
20 trelineado MATHA vale.

21

22

23

24

25

26

27

28

Martha Claudia de Bustamante / CC 41687363
MATHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE / C.C.

[Signature]

ET NOTA



Alfonso Torres Zapata
Quito, Ecuador

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / PASSPORT

CC41687363

ORTIZ DE BUSTAMANTE

MARTHA CLAUDIA

29 JUL 1954 / SANTAFE DE BOGOTA

SANTAFE DE BOGOTA 18 SEP 1998

18 SEP 2008

JOAQUIN ALFREDO ALZAMORA
JEFE AREA DE PASAPORTES

Martha Claudia de Bustamante

PASAPORTE ORDINARIO

COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si el viajero reside en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia para certificación o comunicarse con:

(In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: **LUIS BUSTAMANTE**

Dirección / Address: **2820 SW 13th Ct**

País / Country: **MIAMI, USA** Tel: **305 712 6171**

Se otorga a: **LUIS BUSTAMANTE**

El día: **29 OCT 2001**

En: **MIAMI, USA**

Firma: **Alfonso Freire Zapata**

Se otorga ante mí y en fe de ello

confiero ésta *tercera* copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy

29 OCT 2001

EL NOTARIO

DR ALFONSO FREIRE ZAPATA